SP N° 02/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE OBRA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CONDOMINIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE YHÚ" - ID N° 382.155

CONTRATO N.º 14/2021

ADENDA N° 01

Esta Adenda al Contrato N.º 14/2021, adjudicado **en el marco de la Solicitud de Propuesta N° 02/2020 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obra del Sistema de Alcantarillado Sanitario Condominal Y Asistencia Técnica para las Conexiones Intradomiciliarias en la Ciudad de Yhú"** – ID N.º 382.155 según Resolución S.G N° 167, de fecha 19 de marzo de 2021, se celebra en fecha ..07... del mes de setiembre de 2021, entre el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, a través del **Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA,** con domicilio en la Avenida Silvio Pettirossi esquina Brasil, Asunción - Paraguay, representada para este acto por la Directora General del SENASA **Ing. SARA LÓPEZ**, en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte y; por la otra, la firma **CONSORCIO INTEC S.A. – D&B S.A.**, con RUC N° 80116271-8, denominado en adelante **El CONSULTOR**, representado para este acto por el **Sr. Julio Esteban Mendoza Ortega** con Cédula de Identidad N° 2.040.407 y el **Sr. Alexander González Pinzón** con Cédula de Identidad N° 6515472, con domicilio en la calle Charles de Gaulle N° 1575 c/ Alfredo Sierferheld, Asunción – Paraguay.

I- ANTECEDENTES:

En el marco de la Solicitud de Propuesta N° 02/2020 "Servicio de Consultoría para la Fiscalización de Obra del Sistema de Alcantarillado Sanitario Condominal Y Asistencia Técnica para las Conexiones Intradomiciliarias en la Ciudad de Yhú" – ID N.º 382.155 – Contrato N° 14/2021 – **CONSORCIO INTEC S.A. – D&B S.A**

Por otro lado, se aclara que el contrato se encuentra excluido de acuerdo al artículo 2 inciso c, de la Ley 2051/2003 y se rige por las Políticas para la Selección y Contratación de consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

II- JUSTIFICATIVOS

- Que conforme al Memorándum UOC/SCG N° 194/2021, que ante la modificación de la Cuenta Bancaria que consta en la Clausula CEC 41.2 del Contrato de Referencia es necesaria la realización de un convenio modificatorio. Esta modificación surge a fin de vincular el RUC del código de contratación con el RUC de la cuenta bancaria.

III- ESTIPULACIONES:

Cláusula 1º Queda acordada la modificación de las siguientes clausulas

Cláusula CEC 41.2

Donde dice:

Cronograma de pagos:
Los números de las cuentas son:
Para pagos en moneda nacional: 0000000900505472- VISION BANCO

Ing. Sara López
Directora General - SENASA
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Consorcio Intec S.A. - D&B S.A.

Debe decir

Cronograma de pagos:

Los números de las cuentas son:
Para pagos en moneda nacional: 0000000900607512- VISION BANCO

Cláusula 2º Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda N° 01, permanecen vigentes e invariables.

IV- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben la presente Adenda 01 al Contrato N° 14/2021, en dos ejemplares de un mismo tenor, en el día y año antes indicado.

Consorcio Intec S.A. - D&B S.A.

Sr. JULIO ESTEBAN MENDOZA ORTEGA
Representante Legal
CONSORCIO INTEC S.A. – D&B S. A

Sr. ALEXANDER GONZÁLEZ PINZÓN
Representante Legal
CONSORCIO INTEC S.A. – D&B S. A

Ing. SARA LÓPEZ
Directora General – SENASA